

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y empleo en el firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Loeches a Nuevo Baztán, kilómetros 9 y 10 de la de Loeches al puente sobre el Jarama y kilómetros 18 y 19 de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 41.579,09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid. Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las

obras de conservación y empleo en el firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de conservación y empleo en el firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 420,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 24 de Marzo de 1915.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y empleo en el firme de los kilómetros ... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.216.)

(E.—127)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y empleo en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Loeches a Nuevo Baztán, kilómetros 9 y 10 de la de Loeches al puente sobre el Jarama y kilómetros 18 y 19 de la de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 41.579,09 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuent-

to correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 41.579,09 pesetas en el primer presupuesto, y la de ... en cada uno de los siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose, para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 24 de Marzo de 1915.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DE TRANSPORTES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 so-

bre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta Corte, que pertenece a la Zona segunda que son: La Compañía Madrileña de Urbanización.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 10 de Abril de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuna.

Junta sindical del Colegio de Agentes DE CAMBIO Y BOLSA

Don Angel Gallego y Jimenez ha denunciado ante esta Junta a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio el extravío de los valores siguientes:

Dos títulos de Obligaciones del Tesoro al 4 por 100 de la serie B. que tienen los números 49 785 y 50 620

Madrid, 10 de Abril de 1915.

El Interesado,
Angel Gallego.
(A.—203.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio López Méndez, natural de Lugo, de treinta años de edad, soltero, pócero, que habitaba en la calle de San Vicente, núm. 50, piso tercero núm. 2, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa que contra él se instruye por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 12 de Marzo de 1915.

Manuel Moreno.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—459.)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Felipe N., cuya filiación se ignora, pero se cree vive en la Ronda de Segovia, ignorándose también el número de la casa, para

que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 12 de Marzo de 1915.

V.º B.º
Manuel Algora.

El Secretario,
Francisco de P. Rivas.
(B.—460.)

HOSPITAL

Picavea (Emilia), cuya demás filiación se desconoce, domiciliada últimamente en la calle del Sombrerete, núm. 4, piso cuarto, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, con el fin de notificarla cierta resolución y ser reducida a prisión.

Madrid, 13 de Marzo de 1915.

Federico Grande.
El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—461.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Francisco Cimarro Castillo, natural de Linares (Jaén), hijo de Vicente y de Tomasa, de diez y ocho años, soltero, limpiabotas, domiciliado en la calle del Avemaría, núm. 7, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por disparo de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 2 de Marzo de 1915.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario: Valdés,
P. S.,
Luis Alvarez.
(Num. 934.) (B.—462.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Julián Alvarez Villar, de profesión sirviente, de estado soltero, de veintidós años de edad, natural de Toro (Zamora), hijo de José y de Lorenza, que manifestó habitar en la Posada de Zaragoza, de la calle de Jardines, y a Emilio López, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los

Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos en el día de hoy, en causa por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.
(Num. 935.) (B.—463.)

HOSPICIO

Soria Yagüe (Bernardo), natural de Moratín de Henares (Guadalajara), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, barrio del Picazo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez instructor del distrito del Hospicio, o será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid, 6 de Marzo de 1915.

V.º B.º
El Juez,
García del Pozo.
El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(Num. 938.) (B.—464.)

Hernández Delgado (Antonio), natural de Santa Fe (Granada), de estado casado, profesión cerrajero, de veinticinco años, hijo de Juan y de Trinidad, domiciliado últimamente en la calle del Carnero, 17, principal, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de esta fecha en que se decreta su prisión provisional; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Marzo de 1915.

V.º B.º
El señor Juez,
García del Pozo.
El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(Num. 939.) (B.—465.)

GETAFE

Artolapichi y Cabañas (Pedro Juan), domiciliado últimamente en Canillas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ampliar su declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado, y ser reconocido por el Médico forense.

Getafe, 8 de Marzo de 1915.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén,
(Num. 985.) (B.—467.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Maquel Bullido (a) Molini, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Quismondo (Toledo), procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser constituido en prisión y otras diligencias.

San Martín de Valdeiglesias, 27 de Febrero de 1915.

El Juez de instrucción,
José Ponce de León.
El Secretario,
Lcdo. Francisco Ruibérriz de Torres.
(Num. 986.) (B.—468.)

Fortunato Sobral Montes (a) Montes III, de veinte años de edad, soltero, torero, hijo de Angel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración en causa por lesiones, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad.

San Martín de Valdeiglesias, 5 de Marzo de 1915.

El Juez de instrucción,
José Ponce de León.
El Secretario,
Lcdo. Francisco Ruibérriz de Torres.
(Num. 987.) (B.—469.)

Sobral (Angel), cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Sevilla, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para hacerle el ofrecimiento que determina la Ley en causa por lesiones de su hijo Fortunato Sobral Montes; apercibido que, de no comparecer, incurrirá en responsabilidad.

San Martín de Valdeiglesias, 5 de Marzo de 1915.

El Juez de instrucción,
José Ponce de León.
El Secretario,
Lcdo. Francisco Ruibérriz de Torres.
(Num. 988.) (B.—470.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Modesto García Iglesias, por malos tratos, y señalado con el número 230 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 23 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Modesto García Iglesias, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Modesto García Iglesias a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Sánchez Gómez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 10 de Marzo de 1915.

V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Luis Garrido.
(Num. 1.111.) (B.—561.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Petra Langar, por lesiones, y señalado con el número 1.068 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 2 de Julio de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don Ricardo Rivas y Don Cristóbal Hidalgo (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Petra Langar, con domicilio en la calle de Valdederas, núm. 62, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Petra Langar a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Sánchez Gómez.—Cristóbal Hidalgo.—Ricardo Rivas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 10 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.143.)

(B.—582.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Antón Martínez y Fernanda Calvo, por intracción y desobediencia, y señalado con el número 159 de 1915, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 22 de Febrero de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez (Presidente), Don Francisco Fernández y Don César Fernández (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel Antón Martínez y Fernanda Calvo Peyel, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Manuel Antón Martínez a la pena de treinta pesetas de multa y a Fernanda Calvo Peyel a la de cinco pesetas de igual pena y al pago de las dos terceras partes de costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gómez.—César Fernández.—Francisco Fernández.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la

anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 13 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.101.)

(B.—551.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis García López, por lesiones, y señalado con el número 601 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 13 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Luis García López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Luis García López, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gómez.—Luis de Onís.—José Entrena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 16 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.107.)

(B.—557.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Fernández Matamala, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.007 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.104.)

(B.—554.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Gañán de Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.043 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.140.)

(B.—579.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Félix Martínez Pavón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocido por el Médico Forense, en juicio de faltas número 285 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.139.)

(B.—578.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Sotero Calzado García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a cumplir la pena impuesta en juicio de faltas número 784 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.133.)

(B.—572.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERIA DE LEON, NUM. 38

Maestre Gabaldón (Francisco), hijo de Vicente y de Rosario, natural de Madrid, vecindado últimamente en esta Corte, nació el 2 de Julio de 1885, de oficio carpintero, de estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas nariz regular, barba poblada, boca grande, color sano, encartado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de León, núm. 38, Don Rafael de la Bastida Basabru; y de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.

El Comandante Juez instructor,
Rafael de la Bastida.

(Núm. 1.130.)

(B.—570.)

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

Don Juan Fernández Gollín y Martínez,

Comandante del Arma de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del último reemplazo Manuel Criado Herrera, por no haberse incorporado a filas, haciendo uso de la facultad que concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar, por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Criado Herrera, hijo de Félix y de Angeles, de oficio comerciante, natural de esta Corte, cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Galileo, número 6, principal, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el procedimiento que de orden superior instruyo a dicho recluta; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo presenten en el nombrado Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid, a 10 de Marzo de 1915.

Juan F. Gollín.

(Núm. 992.)

(B.—471.)

Manuel Criado Herrera, hijo de Félix y de Angeles, natural de Madrid, de estado soltero, de veintiséis años, procesado por falta al llamamiento a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de la Capitanía general de la primera región, en este Juzgado, sito en la calle de Galileo, número 6 provisional, principal.

Madrid, 10 de Marzo de 1915.

El Comandante Juez instructor,
Juan F. Gollín.

(Núm. 993.)

(B.—472.)

REGIMIENTO INFANTERIA DEL REY, NUMERO 1.

Pérez García (Leopoldo), hijo de Antonio y de Josefa, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, provincia de Madrid, que nació en 26 de Noviembre de 1892, de oficio empleado, de estado soltero, con estatura de 1.642. Sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, empezados a contar desde la publicación de la presente, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Rey, núm. 1, Don Joaquín Tovalina Barabru, en el Cuartel de la Reina Cristina, en Madrid; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.

El Comandante Juez,
Joaquín Tovalina.

(Núm. 1.167.)

(B.—595.)

Escalafón provisional de Maestros

de las Escuelas nacionales de la capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1912-1913.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS QUE SIRVEN	Tiempo de servicios en propiedad.			Concepto por el que figuran incluidos.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.		
23	Pablo Carraño Bartolomé	San Agustín.	27	11	10		
24	León Ramos Amor	Madrid.	27	9	»		
25	Eugenio M. Navas y Barba	Idem.	27	7	10		
26	Bruno Martínez Aldea y Salas	Araveca.	27	7	5		
27	Domingo Díaz Redondo	Villamanta.	27	5	28		
28	Amalio Roquero Señor	Valdeavero.	27	3	19		
29	Francisco Pérez Cerver	Madrid.	26	7	9		
30	Silverio Moreno León	Getafe.	26	6	20		
31	Julian Iurbé Toña	Madrid.	26	6	1		
»	Vidal Redruello Cortés	Villalbilla.	»	»	»	Cesó en 31 de Marzo de 1912.	
32	Santiago Cid Luna	Loeches.	26	2	22		
33	Florentino Chueca Vázquez	Vallecas.	25	11	23		
34	Ciriaco Latorre Peribañez	Madrid.	25	6	7		
35	Juan Francisco Gorgojo Martín	Corpa.	25	6	13		
36	Juan Benavente Barquín	Fuencarral.	25	5	11		
37	Nemesio de la T.jada González	Pinto.	25	5	6		
38	Lorenzo Lafuente Garoña	Madrid.	25	3	24		
39	Fructuoso Adot y Aguado	Idem.	24	10	12		
40	Alvaro González Rivas	Idem.	24	»	3		
41	Lorenzo Díez Santos	Idem.	23	11	2		
42	Virgilio Hueso Moreno	Idem.	23	9	»		
43	José Gómez Rodríguez	Idem.	23	6	»		
44	Enrique Esteban Retiro	Perales de Tajuña.	23	5	28		
45	Agustín Fernández Carabella	Torrejón de Velasco.	23	5	16		
46	Julian Martínez Perdido	Madrid.	23	5	»		
47	Ambrosio Torija Pérez	Rozas de Madrid.	23	4	14		
48	Ciriaco de la Peña Medavilla	Valdemoro.	23	4	9		
49	Emilio Guerra Bejarano	Chinchón.	23	4	»		
50	Antonio Esteban Criado	Robledo de Chavela.	23	»	7		
»	Jacinto Sarrasi Peri	Madrid.	»	»	»	Cesó en 18 de Septiembre de 1913.	
51	Jacinto Santos Oñoro	Idem.	22	7	20		
52	Gerardo Rodríguez García	Idem.	22	2	17		
»	Jaime Poch Garí	Idem.	»	»	»	Cesó en 21 de Abril de 1912.	
53	Manuel Cebrián Milano	Alcobendas.	21	9	17		
54	Juan Barbero Tous	Madrid.	20	10	18		
55	Rafael Menéndez Puente	Idem.	20	9	26		
56	Eleuterio Esteban Adaner	Galapagar.	20	8	21		
57	Marcos Campo García	Navas del Rey	20	5	24		
58	Emeterio Gutiérrez Díaz	Madrid.	20	5	23		
»	Ramón Sala Corbera	Idem.	»	»	»	Cesó en 31 de Agosto de 1913.	
59	Alfredo Repiso Bautista	Idem.	20	2	18		
60	Ludivino Corbo González	Idem.	20	1	26		
61	Paulino J. Rúa y Maurelo	Idem.	20	»	2		
62	Nicanor C. Calleja García	Arganda.	19	11	6		
»	Francisco de P. Ruiz Pou	Villamantilla.	»	»	»	Cesó en 31 de Julio de 1913.	
63	Críspulo José Cogollu lo	Daganzo.	19	5	10		
64	Esteban Jafet Morejón	Ciempozuelos.	19	1	»		
65	Rafael Robles Fernández	Madrid.	18	11	28		
66	Antonio Rodríguez Espinosa	Idem.	18	10	25		
67	Gracían Triviño Valdivia	Idem.	18	10	25		
»	Antonio Sanz Naval	Idem.	»	»	»	Cesó en 8 de Septiembre de 1913.	
»	Leonardo Higino Blanco	Cenicientos.	»	»	»	Cesó en 15 de Abril de 1912.	
68	Juan F. Losada García	Chamartín de la Rosa.	18	3	8		
»	Eugenio del Peso Pantoja	Madrid.	»	»	»	Cesó en 10 de Junio de 1913.	
»	Primo Feliciano Rubio	Idem.	»	»	»	Cesó en 4 de Marzo de 1913.	
69	Manuel Zaballón Martín	Idem.	18	»	17		
»	Miguel Sánchez Bruque	Zarzalejo.	»	»	»	Cesó en 28 de Mayo de 1912.	
70	Cayetano Ortiz Carral	Madrid.	17	5	24		
71	Recaredo Medina Medina	El Pardo.	17	»	2		
72	Florián Sánchez López	Paracuellos.	16	11	25		
73	Juan Sanz Relano	Valdilecha.	16	3	16		
74	Juan Rodrigo Martínez García	Madrid.	16	2	29		
75	Demetrio Pedro Valero	Idem.	16	2	9		
76	Bernardo Gutiérrez López	Zarzalejo.	16	2	9		
77	Santiago Martínez Varas	San Martín de la Vega.	16	»	25		
»	Mauricio R. Cárdenas González	Guadarrama.	»	»	»	Cesó en 28 de Febrero de 1913.	
78	José Rubio Díaz de Losada	Madrid.	15	10	1		
79	Bernabé Cuartero Cifuentes	Idem.	15	9	2		
80	Nemesio Vargas Mestre	Idem.	15	5	5		
81	Francisco Marras García	El Vellón.	14	11	17		
82	Luis Gullón Hidalgo	Madrid.	14	10	»		
83	Mariano Peral y Sáez	Idem.	14	9	»		
84	Federico Sáiz Nario	Estremera.	13	8	20		
85	Jerónimo Sastre	Mirafleres de la Sierra.	13	8	18		
86	Martín Erdozain Irribaren	Vajdaracete.	13	8	11		
87	Marcos Martínez Hidalgo	Morata de Tajuña.	13	7	27		
88	Eduardo Puente Bueno	Buitrago.	13	7	19		

(Continuaré.)